



Acuerdo de confidencialidad en el proceso de mediación (15 de septiembre 2023)

Todas las mediaciones realizadas por medio del Programa de Mediaciones del SDNY se rigen por las disposiciones de confidencialidad que siguen a continuación. Antes de que comience la mediación, todos los participantes de cualquier mediación deberán firmar un acuerdo de confidencialidad que contenga las disposiciones siguientes y dar copias al mediador y demás participantes. La conservación de los acuerdos de confidencialidad que han sido firmados corresponde a los participantes y no a la Oficina de Mediación. Además, estas disposiciones de confidencialidad incorporan las protecciones de confidencialidad otorgadas por [el artículo 408](#) de las Normas Federales de Prueba, las leyes de Nueva York y los [Estándares Modelo de Conducta para Mediadores](#), promulgados por la Asociación Americana de Abogados, la Asociación Americana de Arbitraje, y la Asociación para la Resolución de Conflictos (Septiembre 2005).

- a. Todas las comunicaciones intercambiadas exclusivamente durante el proceso de mediación o como parte de este serán confidenciales, salvo las disposiciones mencionadas en el presente acuerdo. El mediador no divulgará a nadie ninguna información sobre el proceso de mediación ni sobre las comunicaciones ni los participantes, a excepción del personal de la Oficina de Mediación. Dicho personal también deberá mantener la confidencialidad. Los aspectos administrativos del proceso de mediación, incluidas la designación de un mediador, la programación y celebración de sesiones, así como la presentación de un informe final sobre la resolución o no del caso como resultado de la mediación, o sobre la no participación de las partes, no son confidenciales y constarán en el sumario del proceso.
- b. Los participantes no podrán divulgar las conversaciones ni otras comunicaciones mantenidas con el mediador a menos que todas las partes estén de acuerdo, que así lo manden la ley o las [Normas de Conducta Profesional](#) o que, por otras razones, las comunicaciones confidenciales estén relacionadas con una queja contra el mediador o el Programa de Mediación resultante de la mediación. Las partes podrán convenir revelar al Juez la información que haya sido proporcionada u obtenida durante la mediación mientras continúen en negociaciones de conciliación ante el Juez de Distrito o el Juez Magistrado. Las partes podrán dar a conocer al Juez las condiciones del acuerdo de conciliación si cualquiera de ellas procura hacer cumplir esas condiciones.
- c. Todos los participantes en la mediación harán saber al mediador, y se darán a conocer mutuamente, antes de cualquier reunión de mediación, los nombres de todas las personas que asistirán, participarán u observarán cualquiera de las comunicaciones que se hagan durante el proceso de mediación o para la mediación. No se permitirá a ninguna persona asistir, participar ni observar o escuchar la mediación sin el consentimiento previo de todas las partes y del mediador.
- d. Ni el mediador ni ninguno de los participantes podrá grabar o permitir la grabación de parte alguna de la reunión de mediación, incluidos los registros en audio, video y “chat”, los subtítulos, o cualquier otro método de comunicación, sea que la reunión de mediación se realice en persona, por teléfono o por video conferencia.
- e. Teniendo en cuenta de que no se puede garantizar la seguridad de ninguna plataforma electrónica o telefónica, el mediador y todos los demás participantes en una mediación realizada por teléfono o videoconferencia confirman que tomarán las precauciones de seguridad apropiadas o informarán al mediador y a todos los otros participantes de que no están en condiciones de hacerlo, con antelación a cualquier reunión. Entre dichas precauciones cabe mencionar el uso de una conexión segura de WiFi/Ethernet para todas las comunicaciones relacionadas con la reunión de mediación, el uso de códigos de acceso de seguridad para las reuniones, la adopción de medidas destinadas a que únicamente los participantes tengan acceso a la reunión, y el cierre del ingreso a la sesión una vez reunidos todos los participantes.

f. Los documentos y la información que de otra manera puedan ser divulgados conforme a las Normas Federales de Procedimiento Civil no estarán protegidos de ser revelados solamente por haber sido presentados o citados en la mediación.

g. Las partes no podrán citar al mediador como testigo o deponente, ni obligarlo a presentar documentos que haya recibido o preparado para la mediación.

h. El presente Acuerdo podrá ser firmado por medio de fax o firma PDF y cada una de las copias así firmadas podrá ser considerada como un duplicado del original.

i. Los abajo firmantes han leído y convenido cumplir el presente acuerdo.

Nombre o Número del caso:

Fecha:

Demandante/s:

Demandado/s:

Abogado/s del/de los Demandante/s:

Abogado/s del/de los Demandado/s:

Intérprete/s:

Observador/es:

Mediador: